



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL ESPECIAL LEY 1561
DEMANDANTE	GUSTAVO LEÓN OSORNO LONDOÑO
DEMANDADO	GIOVANNI DE JESÚS MUÑOZ
RADICADO N°	053684089001-2021-00030
ASUNTO	ACEPTA RENUNCIA APODERADO Y NOMBRA CURADOR AD-LITEM
A.S.C. N°	2022-085

En escrito que antecede el doctor DIEGO LEÓN CANO RESTREPO, le informa al despacho que renuncia al poder otorgado por el señor GIOVANNI DE JESÚS MUÑOZ, fundamenta su renuncia a la incompatibilidad que se dio para continuar ejerciendo el cargo, al no ponerse de acuerdo en la metodología de trabajo, ni en el pago de los honorarios, además de existir un irrespeto por parte de su patrocinado hacia el mismo y su profesión.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Dispone el artículo 76 del código general del proceso que la renuncia al poder o se da sino cinco (5) días después de presentado el memorial en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al apoderado en tal sentido.

El profesional del derecho allega el día 04 de mayo del año en curso, escrito de renuncia al poder otorgado por el demandado GIOVANNI DE JESÚS MUÑOZ, acompañado de la constancia de haber remitido al correo electrónico del demandado la renuncia al poder, conforme lo establece el artículo antes descrito.

Por lo anterior este despacho acepta la renuncia al poder que hace el doctor DIEGO LEÓN CANO RESTREPO, y requiere al demandado para que designe un nuevo apoderado que lo represente dentro del presente tramite si lo considera pertinente.

De otro lado y dado que ha vencido el término del emplazamiento y la inclusión de la valla en el sistema de información de la rama judicial, se hace necesario designar curador *ad-litem* que represente los intereses de quienes fueron emplazados dentro del presente proceso, en consecuencia se designa a la doctora ANA CRISTINA RESTREPO, abogada titulada portadora de la T.P. Nro. 286.539 del C. S. Judicatura, correo electrónico cristinarrestrepo@hotmail.com

Por secretaría remítase las comunicaciones pertinentes y compártase el expediente digital.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder que hace el doctor **DIEGO LEÓN CANO RESTREPO**, y que fuera otorgado por el demandado **GIOVANNI DE JESÚS MUÑOZ** dentro del proceso de la referencia, en consecuencia

SEGUNDO: Requiérase al demandado **GIOVANNI DE JESÚS MUÑOZ**, a fin de que designe un nuevo apoderado si, así lo considera pertinente.

TERCERO: NOMBRAR curador ad-litem a las personas emplazadas, en consecuencia se designa a la doctora **ANA CRISTINA RESTREPO**, abogada titulada portadora de la T.P. Nro. 286.539 del C.S.Judicatura, correo electrónico cristinarrestrepo@hotmail.com

CUARTO. Por secretaría líbrense las comunicaciones pertinentes, y compártase el link del expediente.

